



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-1422-E-APN-ME

Buenos Aires, Viernes 16 de Septiembre de 2016

Referencia: RM EXP N° 1207/14 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. LUJÁN

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° 1207/14 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN CALIDAD ECOLÓGICA Y RESTAURACIÓN DE SISTEMAS FLUVIALES, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 0000594/11.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

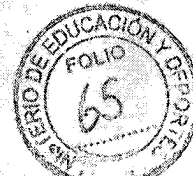
Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 365 del 5 de noviembre de 2012, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisoria al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CALIDAD ECOLÓGICA Y RESTAURACIÓN DE SISTEMAS FLUVIALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CALIDAD ECOLÓGICA Y RESTAURACIÓN DE SISTEMAS FLUVIALES a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-00600478-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

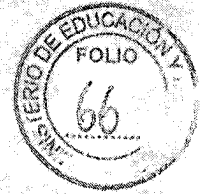
ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 365 del 5 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
Bullrich Esteban José
Ministro
Ministerio de Educación y Deportes

ANEXO



Universidad Nacional de Luján, Rectorado
TÍTULO: ESPECIALISTA EN CALIDAD ECOLÓGICA Y RESTAURACIÓN DE SISTEMAS FLUVIALES

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de grado correspondiente a una carrera de no menos de cuatro años de duración, en disciplinas científico-técnicas vinculadas con la temática tales como Ecología, Información Ambiental, Biología, Agronomía, Ingeniería Forestal, Geografía, Geología, Hidrología, Agrimensura e Ingeniería Ambiental entre otras. Además, se requerirá la lectura comprensiva de textos técnicos en idioma inglés.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		MODALIDAD DICTADO	OBS
			HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS		

PRIMER CICLO: FORMACIÓN BÁSICA

1	Ecología de los ecosistemas fluviales	Cuatrimestral	50	-	Presencial	
2	Hidrología de cuencas	Cuatrimestral	40	-	Presencial	
3	Biogeoquímica de sistemas fluviales	Cuatrimestral	40	-	Presencial	
4	Métodos y técnicas de estudio en ríos y arroyos	Cuatrimestral	50	-	Presencial	

SEGUNDO CICLO: FORMACIÓN AVANZADA

5	Modelos de ríos y cuencas	Cuatrimestral	30	-	Presencial	
6	Las comunidades fluviales y su uso como bioindicadores	Cuatrimestral	50	-	Presencial	
7	Monitoreo y control de la contaminación en ríos	Cuatrimestral	50	-	Presencial	
8	Las escalas en la conservación y manejo de cuencas	Cuatrimestral	40	-	Presencial	
9	Derecho de aguas: marco regulatorio del recurso hídrico	Cuatrimestral	25	-	Presencial	

TERCER CICLO

	Trabajo Final	Cuatrimestral	240	Todas las asignaturas	Presencial	
--	---------------	---------------	-----	-----------------------	------------	--

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CALIDAD ECOLÓGICA Y RESTAURACIÓN DE SISTEMAS FLUVIALES

CARGA HORARIA TOTAL: 615 HORAS